



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **15 MAR 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: **SUSCRIPCION DEL NUEVO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

VISTO

El expediente Administrativo N° 2471-2024 del Director Johnny Alex Mayta Mamami de la Unidad de Servicios Territoriales de fecha 16.02.2024, cursado mediante Oficio N° D000058-2024-MIMP-AURORA-UST; Expediente Administrativo N° 3306-2024 de fecha 27.02.2024 de la Lic. Rosa Elvira Apaza Barriga, Trabajadora Social del Centro de Emergencia Mujer de Mariano Melgar, cursado mediante Oficio N° 12-2024-MIMP-AURORA-UST-C.T-AQP-CEMMM, Dictamen Legal N° 235-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05.06.2023, el Informe N° 055-2024-SGS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 27.02.2024 y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60° inciso 14.1 y 14.2 Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Qué, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, desarrolla intervenciones para prevenir la violencia y brinda servicios de atención y protección de las personas afectadas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual, sin importar su sexo, edad o nacionalidad. Todos los servicios son especializados, interdisciplinarios y gratuitos. El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA), es una entidad adscrita a Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Qué, mediante Oficio N°051-2024-SA-MDMM de secretaria de Alcaldía remite observaciones para que merituado su oportunidad el programa AURORA pueda levantar las observaciones hechas por nuestra Institución.

Qué, con el propósito de garantizar la continuidad y sostenibilidad la Unidad de Servicios Territoriales del Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con Oficio N° D000058-2024-MIMP-AURORA-UST, cursado mediante expediente Administrativo N° 2471-2024 del Director Johnny Alex Mayta Mamami de fecha 16.02.2024, remite propuesta para la suscripción del "Nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora Del Ministerio De La Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar" con las observaciones hechas en el Oficio N°051-2024-SA-MDMM cursado por la Municipalidad.



Qué; el Tribunal Constitucional estableció en la sentencia recaída en el EXP. N° 0090-2004-AA/TC (sentencia de fecha 5 de julio de 2004): "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".



Qué, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)", y que por los "(...)Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"



Qué, según el art, 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son: "decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Qué, mediante Informe N° 055-2024-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 27.02.2024 observa que se han excluido y modificado puntos formulados por la Municipalidad que son de suma importancia para salvaguardar los intereses la Institución y que así mismo algunas exigencias efectuadas por el programa exceden de la capacidad logística de la Municipalidad; y concluye que se remita el convenio con las subsanaciones esbozadas para la revisión respectiva;



Qué, con Oficio N° 12-2024-MIMP-AURORA-UST-C.T-AQP-CEMMM, ingresado por mesa de partes con Expediente Administrativo N° 3306-2024 de fecha 27.02.2024, por la Lic. Rosa Elvira Apaza Barriga, Trabajadora Social del Centro de Emergencia Mujer de Mariano Melgar, **el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA**, levanta las observaciones hechas por la Gerencia de Desarrollo Social y REITERA la suscripción del Nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia de la Mujer (CEM) Mariano Melgar, p



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ara continuar con el funcionamiento y labores en beneficio de las víctimas de violencia física, psicológica y sexual dentro del marco de la Ley N°30364 y su Reglamento;

Qué, mediante Dictamen Legal N° 235-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05.06.2023, emitió opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación la propuesta del " **NUEVO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**" habiendo sido levantada las observaciones con las precisiones anteceditas;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, aprobado por unanimidad, se arribó a lo siguiente: aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÒ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **NUEVO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al Despacho de Alcaldía la suscripción del " **NUEVO CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**" y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Organicas, según sus competencias, para que efectuen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abg. Noelia Huatuco Cabrera
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
 ALCALDE

